Firmado digitalmente por ESPINOZA PONTE Albina FAU 20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2022 20:10:45 -05:00

San Isidro, 22 de Noviembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000100-2022-MIDIS-OGA

VISTO:

El Informe N° D000482-2022-MIDIS-OC de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad; Acta de Comité Permanente al 31 de marzo de 2022 de fecha 25 de abril de 2022 y Acta de Comité Permanente al 31 de marzo de 2022 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; el Memorando N° D01336-2022-MIDIS/OGPPM de fecha 08 de noviembre de 2022; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 868 aprobada el 08 de noviembre de 2022; y el Decreto Supremo N°128-2022-EF de fecha 16 de junio de 2022;

CONSIDERANDO*:*

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y de control patrimonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27584 y sus modificatorias, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que corresponde a la Oficina General de Administración proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.2 del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en caso que las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias en judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%), de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, a través del Reglamento de la Ley N°30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se estableció el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención de pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°132-2014-MIDIS modificada por la Resolución Ministerial N°129-2020-MIDIS se creó el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Firmado digitalmente por MATURRANO LEON DE REYNAGA Noemi FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:49:13 -05:00

Firmado digitalmente por GRANDA BARRENA Carmen Nora FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:40:27 -05:00

Firmado digitalmente por ORBEGOZO CAMACHO Angella Jashmin FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:03:31 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N°299-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MIDIS denominada: Normas para el registro y programación de demandas judiciales y arbitrales; así como la ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.1.4 del artículo 7 de la Directiva señalada en el considerando precedente, la Oficina General de Administración dispondrá mediante resolución la autorización de ejecución de los recursos con la finalidad de pagar las obligaciones de derivadas de procesos judiciales incorporados en el Listado Priorizado, a través de la Oficina de Contabilidad para que ejecute la fase de compromiso y devengado. Asimismo, debe derivar el expediente a la Oficina de Tesorería para efectuar las consignaciones judiciales respectivas ante la entidad bancaria correspondiente a nombre del Juzgado pertinente;

Que, a través de Decreto Supremo N° 128-2022-EF el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza las Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional en los que se encuentra el MIDIS por S/. 686,404.00 (Seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 00/100 Soles) por fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar el pago sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021 de expedientes de la Sede Central y las Unidades Ejecutoras FONCODES, Qali Warma, Cuna Más y PAIS. La incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el presupuesto del Pliego MIDIS – Sede Central, atendió a un monto total de S/. 431,714.04 (Cuatrocientos treinta y un mil setecientos catorce con 04/100 Soles), para el pago de 70 expedientes judiciales, para lo cual, mediante Resolución Jefatural N° D00044-2022-MIDIS-OGA, se autorizó el trámite de pago de 69 expedientes judiciales por el importe de S/ 423,714.04 (Cuatrocientos veintitrés mil setecientos catorce con 04/100 soles), quedando suspendido el pago de S/.8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), correspondiente al ítem 64, lo que cuenta con sustento en el Acta de Comité Permanente al 31 de marzo de 2022 de fecha 25 de abril de 2022 .

Que, a través del Informe N° D000482-2022-MIDIS-OC de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Contabilidad de acuerdo a lo coordinado con la Oficina General de Administración, señala que la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitirá atender 01 expediente judicial con calidad de cosa juzgada y en ejecución, por la suma equivalente de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), teniendo en cuenta que a través de Acta de fecha 21 de octubre de 2022 el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, acordó continuar con la programación de pago del Expediente N°05331-2018-0-1801-JR-LA-14 seguido por José Víctor Llanos Quiroz en el marco del Decreto Supremo N°128-2022-EF.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar la ejecución de recursos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo al Decreto Supremo N°013-2022-EF y en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2022;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y de la Jefa de la Oficina de Tesorería en señal de conformidad; y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Texto

Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 73-2021-MIDIS, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27584 y sus modificatorias, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y modificatorias; Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2020-JUS y la Directiva N°005-2019-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución contenidas en el Anexo N°01, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles). El egreso que ocasione el cumplimiento de la totalidad del pago de la referida sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución, será afectado por el importe, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica y Específica de Gasto, según Anexo adjunto.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Presidenta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social